



División de Protección de Recursos Naturales Renovables  
Subdepartamento de Vida Silvestre

V.S. 1-129-2012

00601

EXENTA

**AUTORIZA A LA SRTA. DANIELA CASTRO FACCO, LA CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS, ANFIBIOS, QUIRÓPTEROS Y REPTILES CON FINES CIENTÍFICOS.**

09 AGO 2012

4671

SANTIAGO,

Nº \_\_\_\_\_ / VISTOS: Lo solicitado por la interesada con fecha 27 de julio de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

### RESUELVO

**PRIMERO:** Autorízase a la Srta. Daniela Castro Facco, RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la captura de micromamíferos, anfibios, quirópteros y reptiles, bajo las condiciones de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Se autoriza la captura de ejemplares de micromamíferos de las especies *Dromiciops gliroides*, *Rhyncholestes raphanurus* y *Geoxus valdivianus*, mediante trampas Sherman, de ejemplares de reptiles de las especies *Philodryas chamissonis*, *Tachymenis chilensis*, *Liolaemus cyanogaster*, *Liolaemus pictus*, *Liolaemus tenuis* y *Pristidactylus torquatus*, en forma manual o con lazo de nudo corredizo, de ejemplares de anfibios de las especies *Rhinella rubropunctata*, *Nannophryne variegata*, *Alsodes monticola*, *Batrachyla antartandica*, *Batrachyla leptopus*, *Batrachyla taeniata*, *Calyptocephalella gayi*, *Eupsophus calcaratus*, *Eupsophus roseus*, *Eupsophus vertebralis*, *Hylorina sylvatica*, *Pleurodema thaul*, *Telmatobufo australis* y *Rhinoderma darwini*, en forma manual y con redes de paso y de ejemplares de quirópteros de las especies *Histiotus montanus*, *Lasiurus borealis* y *Myotis chiloensis*, mediante redes de niebla, en el sector del Proyecto Línea de Alta Tensión S/E Pullinque-S/E Loncoche, incluyendo el trazado, faja de seguridad y caminos de acceso, Comuna de Panguipulli, Provincia de Valdivia, XIV Región de Los Ríos y Comuna de Loncoche, Provincia de Cautín, IX Región de La Araucanía, desde la fecha de esta resolución hasta el 31 de diciembre de 2012.

Los ejemplares capturados deberán liberados en los mismos sitios de captura, debiendo ser mantenidos durante el tiempo de captura en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores. En caso de que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso de inmediato al SAG de la región correspondiente al sitio de captura.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

Para las capturas se autorizará además la participación de Felipe Osorio Zúñiga, Rut Nº [REDACTED]

**TERCERO:** En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, la investigadora, deberá informar por escrito, a las Direcciones Regionales SAG XIV Región de Los Ríos (63-213894) y al mail del encargado R.N.R. [rodolfo.medina@sag.gob.cl](mailto:rodolfo.medina@sag.gob.cl) y IX Región de La Araucanía (45-213420) y al mail del encargado R.N.R. [angel.centron@sag.gob.cl](mailto:angel.centron@sag.gob.cl) y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

498908

**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO / SAG**

División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Bulnes 140, piso 5. Santiago.  
Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: [deproren@sag.gob.cl](mailto:deproren@sag.gob.cl)



División de Protección de Recursos Naturales Renovables  
Subdepartamento de Vida Silvestre

**CUARTO:** Una vez concluidas las actividades de terreno, la Srta. Daniela Castro Facco deberá enviar a las Direcciones Regionales respectivas y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

**QUINTO:** Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ**  
**INGENIERO AGRÓNOMO**  
**JEFE DIVISIÓN**  
**PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

**CEC/GAR**  
**DISTRIBUCIÓN:**

Srta. Daniela Castro Facco  
Directores/as Regionales SAG XIV Región de Los Ríos y IX Región de La Araucanía  
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central  
DIPROREN  
Of. De Partes

**SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG**

División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Bulnes 140, piso 5. Santiago.  
Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: [deproren@sag.gob.cl](mailto:deproren@sag.gob.cl)